

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 358-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 28 de septiembre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

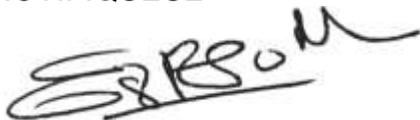
Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisble demanda ejecutiva singular adelantada por NELSON PEREZ PARRA contra JUAN CARLOS URIBE DIAZ Y JENNIFER ROCIO VALENCIA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Con fundamento en el numeral 2 del art. 5 del Decreto 806 del 2020 se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar el correo electrónico certificado por el Registro Nacional de Abogados.

De conformidad con el inciso 4 del Art. 6 se le solicita igualmente allegar prueba del envio por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados en forma simultánea a la presentación de la misma por ser sin medidas.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46cd7563d7440b6d765f909b460ffcb4f6213eeabf1c75abdeb2dda050c04b0b

Documento generado en 28/09/2020 07:07:29 a.m.